

# RESOLUCIÓN

**Expediente nº:** 9243/2023

**Resolución con número y fecha establecidos al margen**

**Procedimiento:** Subvenciones directas

**Fecha de iniciación:** 06/03/2023

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

## HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

### APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LOS PREMIOS “AVANZANDO EN IGUALDAD”

En su compromiso de promover la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres y de sensibilizar al conjunto de la comunidad universitaria en la trascendencia de este objetivo, este Rectorado, a través de la Unidad de Igualdad, pretende reconocer la excelencia en los Trabajos de Fin de Grado y de Fin de Máster sobre igualdad de género, y en uso de las competencias atribuidas por los Estatutos de la ULPGC (Decreto 107/2016, de 1 agosto, por el que se aprueban los Estatutos de la ULPGC –BOC nº 153, de 9 de agosto de 2016- y Decreto 138/2016, de 10 de noviembre, de modificación de los Estatutos de la ULPGC – BOC nº 224, de 18), establece las siguientes bases reguladoras generales por las que se regirán las convocatorias anuales del concurso “Avanzando en Igualdad”.

## RESOLUCIÓN

### 1. Objeto

La presente Resolución tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de los premios “Avanzando en igualdad” de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC), destinado a reconocer los mejores Trabajos de Fin de Grado y de Fin de Máster que aborden cuestiones relacionadas con la igualdad efectiva entre mujeres y hombres y/o la incorporación del género como perspectiva o categoría de análisis, que se presenten y defiendan en la ULPGC en el curso académico correspondiente a cada convocatoria.

### 2. Modalidades y temática

Los premios Avanzando en igualdad tendrán una doble modalidad:



- a. Mejor Trabajo de Fin de Grado.
- b. Mejor Trabajo de Fin de Máster.

Si bien la temática es libre, comprendiendo todas las disciplinas o áreas de conocimiento, en ambas modalidades se valorará el tratamiento de cuestiones relacionadas con la igualdad efectiva entre mujeres y hombres (retos, problemas, estrategias, propuestas, prácticas, instrumentos, protocolos, diagnósticos, recursos, etc.) y/o la incorporación del género como perspectiva o categoría de análisis.

### 3. Premios

a) Se concederán dos premios para cada modalidad que tendrán la dotación económica que a continuación se indica:

- 1er Mejor Trabajo de Fin de Grado: 500 euros.
- 2º Mejor Trabajo de Fin de Grado: 400 euros.
- 1er Mejor Trabajo de Fin de Máster: 800 euros
- 2º Mejor Trabajo de Fin de Máster: 700 euros.

b) Se podrá conceder un accésit al segundo premio en cada modalidad, si la Comisión evaluadora lo estima procedente, para reconocer la calidad de otros trabajos presentados y no premiados, que tendrá una dotación de 300 euros.

c) Se entregará a las personas que reciban el premio o, en su caso, el accésit, un diploma acreditativo.

d) Se podrá declarar desierto el premio, en todas o algunas de las modalidades, en caso de que ninguno de los trabajos presentados reúna los requisitos suficientes.

Los premios serán financiados con cargo a la dotación presupuestaria establecida por el Cabildo Insular de Gran Canaria y que concede a estos premios que se convocarán por la ULPGC durante cada curso.

A pesar de especificarse las cuantías de cada premio, éstas podrían sufrir variación en las respectivas convocatorias, con el único límite de ajustarse a las disponibilidades presupuestarias y a las planificaciones que hubieran tenido lugar.

### 4. Requisitos y obligaciones de los solicitantes

1º. Podrán optar al premio los y las estudiantes que, estando matriculados en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, hayan presentado y defendido, a título individual, un



Trabajo de Fin de Grado o un Trabajo de Fin de Master en el curso académico correspondiente a la convocatoria de los premios.

2º. Las personas solicitantes se comprometen a hacer una presentación del trabajo en un acto público organizado por la Unidad de Igualdad de la ULPGC, en el supuesto de que el trabajo obtenga cualquiera de los premios.

Así mismo, las personas solicitantes aceptan que su trabajo se deposite y difunda en accedaCRIS, portal de investigación científica de la ULPGC.

3º. Las personas beneficiarias de los premios deberán cumplir los requisitos y condiciones establecidos en las bases generales y en sus respectivas convocatorias y estarán sujetos a las obligaciones que, en su caso, les sean aplicables, establecidas con carácter general en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## 5. Solicitudes y Participación

Para poder participar, los solicitantes deberán cumplimentar el impreso de solicitud específico que estará disponible en la página web de la Unidad de Igualdad y presentarlo, junto con la documentación preceptiva, a través de la Sede Electrónica de la ULPGC dirigido a la Secretaría del Rector. La documentación que acompañará a la solicitud deberá ser:

- El TFG/TFM en formato pdf o en otros formatos específicos en caso de trabajos audiovisuales o proyectos, en el que no pueden figurar los datos personales de la persona autora ni del profesorado que tutorizó el trabajo.
- Un resumen no superior a 5 páginas donde se indiquen, al menos, los siguientes extremos: la justificación del trabajo, los objetivos, la metodología de investigación /intervención, los resultados alcanzados y las principales conclusiones, sin que conste referencia alguna que permita identificar la autoría del trabajo.
- Fotocopia del DIN/NIF/NIE.
- Acreditación documental de la calificación obtenida

Presentada la documentación, el interesado dispondrá de un plazo de 10 días de subsanación cuando falte algún requisito exigible para la participación.

En todo caso, la Comisión Evaluadora se reserva el derecho a reclamar la información complementaria que considere oportuna para aclarar o detallar cualquiera de los aspectos relativos a los trabajos a valorar.

El plazo de presentación de solicitudes será establecido en cada convocatoria, que se publicará en el Boletín Oficial de la ULPGC.

**RESOLUCION**  
Número: 2023-0064 Fecha: 22/03/2023

Cód. Validación: T2H4TTHF62GM6.M54AM7K32A  
Verificación: <https://administracion.ulpgc.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 5



En el caso de que la solicitud no reúna los requisitos o no acompañe la documentación exigida en la convocatoria podrá ser subsanada de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

La presentación de la solicitud implica la aceptación de estas bases reguladoras.

## 6. Criterios de valoración

Para el otorgamiento de los premios la comisión valorará la calidad de los trabajos en atención a su originalidad e impacto, actualidad, interés, rigor científico, metodología y fuentes.

## 7. Comisión evaluadora

La Comisión evaluadora tendrá la siguiente composición:

- Director/a de la Unidad de Igualdad de la ULPGC.
- Director/a de la Biblioteca de la ULPGC.
- Dos docentes de la ULPGC que serán designados por la Dirección de la Unidad de Igualdad entre el profesorado que no haya tutorizado ninguno de los trabajos presentados.
- Una persona ajena a la ULPGC y especialista en temas de igualdad.

El nombramiento de las personas integrantes de la citada Comisión será conocido una vez finalice el período de admisión de solicitudes.

Los miembros de la Comisión Evaluadora deberán abstenerse y podrán ser recusados en los términos previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

La designación o ulterior modificación de sus miembros será objeto de publicación en el Boletín Oficial de esta Universidad.

El procedimiento para la revisión de los trabajos será el método simple ciego (anonimato del trabajo evaluado).

## 8. Resolución y procedimiento

Examinados los trabajos presentados, la Comisión evaluadora decidirá y elevará la propuesta de resolución al Sr. Rector Magnífico, debiendo estar motivada en los términos que establece el art. 35 de la LPAC 39/15. La Comisión se reserva la posibilidad de proponer dejar desierto una o ambas modalidades de premios, en caso de que ninguno de los trabajos presentados cumpla los requisitos suficientes para la concesión del premio.



El procedimiento finalizará con la resolución correspondiente otorgando los premios o declarándolos desiertos. En el caso de ausencia de candidatos (por no concurrir o porque se produzca desestimiento o renuncia) la resolución se limitará a declarar que concurre esta circunstancia.

El órgano competente para la resolución será el Rector, habida cuenta de que esta competencia no está delegada.

Todos los actos relacionados con la convocatoria y la adjudicación de los premios se publicarán en el Boletín Oficial de la ULPGC y se dará difusión en la página web de la ULPGC. En todo caso, los premios serán notificados a las personas premiadas a través del correo electrónico que hayan indicado en su solicitud.

Igualmente se organizará un acto de entrega de premios cuya fecha se dará a conocer con suficiente antelación a través de la web de la ULPGC.

El procedimiento de concesión de los premios se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, frente a la resolución por la que se adjudique el premio, las personas interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes o bien se podrá plantear directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación.

En Las Palmas de Gran Canaria a fecha de firma electrónica.

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

**RESOLUCION**  
Número: 2023-0064 Fecha: 22/03/2023

Cód. Validación: T2H4TTHF62GM6LW54AM7K32A  
Verificación: <https://administracion.ulpgc.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5

